



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

NO 8738

Prosperidad
P...

23 AGO. 2013

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Siete (67)¹
del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1°, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de 02 de agosto de 2013, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado con oficio No. 4043 del 08/08/2013 con SNR2013IE012503, junto con los documentos requeridos, el doctor EDUARDO LUÍS PACHECO JUVINAO, Notario Cincuenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, D.C., solicita autorización para cambiar el local de funcionamiento de la Notaría Sesenta y Siete (67) del citado círculo, ubicada actualmente en la Avenida Calle 72 N° 82 - 39/45, a una nueva sede en la Avenida Calle 72 N° 81A-64, en la Localidad 10 de Engativá del Distrito Capital.

El doctor Pacheco Juvinao, nombrado Notario Sesenta y Siete del Círculo de Bogotá por decreto Presidencial No. 1534 de 19/07/2013, en ejercicio del Derecho de Preferencia, no se ha posesionado en el nuevo cargo. Dicha notaría, fue creada por Decreto No.3922 de 2005, proferido por el Gobierno Nacional.

A través de Auto Comisorio No. 480 de 2013, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado comisiona a un funcionario de ese Despacho, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor Pacheco Juvinao, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Siete del Círculo de Bogotá, D.C., de cuyos resultados se presentó el informe de visita practicada, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

(...) es un edificio de tres niveles, ubicada en una zona céntrica; (...), con buena iluminación y (...), se fijarán filas preferenciales y avisos para el personal sordo ciego y personas con discapacidad, (...), cuenta con unos baños para los asesores o funcionarios de la Notaría y personas con discapacidad (el notario se comprometió a modificar y adecuar el baño para discapacitados de acuerdo con las normas vigentes). (...).



Enihs
16 AGO 2013

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



RESOLUCIÓN No. DE 2013

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Siete (67)²
del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

El edificio brinda con las condiciones optimas para la prestación del servicio, hace falta ciertos detalles, (...)."

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde





RESOLUCIÓN No. **NO 8738** DE 2013

23 AGO. 2013

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Siete (67)³
del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento del 27/05/2013, aportado por el peticionario, a través del cual la Secretaría Distrital de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá - D.C., establece que el predio ubicado en la AC 72 No. 81ª-64, perteneciente a la Localidad 10 de Engativá, Unidad de Planeamiento Zonal No. 30 (Boyacá Real), se encuentra en área de actividad Comercial y de Servicio, apto para desarrollar la función notarial.

Se hace necesario conceder al doctor Pacheco Juvinao, un tiempo prudencial para llevar a cabo las adecuaciones, conforme se evidencia del acta de visita practicada por el funcionario de la Superintendencia.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá - D.C., ubicada actualmente en la Avenida calle 72 N° 82 - 39/45, a una nueva sede en la Avenida Calle 72 N° 81A-64, en la Localidad 10 de Engativá del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al doctor Pacheco Juvinao, el término de treinta (30) días contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, para llevar a cabo las adecuaciones derivadas del acta de visita practicada al inmueble propuesto, de lo cual deberá informarse oportunamente, sin perjuicio de la función de inspección y vigilancia que adelantará la Superintendencia Delegada para el Notariado, con el fin de establecer su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor EDUARDO LUÍS PACHECO JUVINAO, Notario Cincuenta y Cuatro del Círculo de Bogotá - D.C., quién se obliga como nuevo Notario Sesenta y Siete en ejercicio, comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la



Certificado N° GP 174-1



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
Paz

NO 8738
RESOLUCIÓN No. DE 2013 23 AGO. 2013

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Sesenta y Siete (67)⁴
del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.


localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información
que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia deberá fijarse en lugar visible al público
de la sede notarial (antigua y nueva), así como publicarse en la página web
institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y
deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

23 AGO. 2013


LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. Maria Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente
Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN
Revisó: Dr. Ramón Rodoifo Palomino/Coord. GAN
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./16/08/2013

